

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 »	»	60 »	»
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE  
SEGURIDAD

Documento nacional de  
identidad

Como ampliación a las instrucciones provisionales facilitadas por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 22 de enero del año actual, sobre la obtención del Documento Nacional de Identidad, se hace saber:

Que a partir del día 11 del actual y en los locales enxos a la Comisaría, sitos en la calle Ramón y Cajal (inmediaciones del Ayuntamiento), se procederá a la expedición de dicho documento a los domiciliados en el término Municipal de Mieres, comprendiendo el primer período obligatorio a todas las personas de ambos sexos de 19 a 25 años, a las que se les concede un plazo de dos meses para solicitarlo voluntariamente, pasado el cual, serán sancionados con un recargo del duplo al quíntuplo de su valor. También podrán solicitarlo voluntariamente los domiciliados en los partidos judiciales de Mieres, Pola de Lena, Belmonte y Cangas del Narcea.

Se exceptúan los funcionarios civiles y personal del Ejército, Marina y Aire, que tengan Tarjeta de Identidad autorizada por el Organismo del Estado correspondiente, los cuales se hallan comprendidos en otro período de expedición.

Mieres, 1 de febrero de 1952.  
El Jefe del equipo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DIPUTACION

### SUBASTAS

En cumplimiento del acuerdo de esta Diputación del día 17 de

enero pasado, se anuncian las subastas de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales siguientes:

1. De Candás a la Estación de Zanzabornín, kilómetros 1 al 6, con presupuesto de contrata de 124.993,73 pesetas y plazo de diez meses.

2. De Mestas a Taranes, kilómetros 1 al 3,060, con presupuesto de contrata de 75.000 pesetas y plazo de cinco meses.

3. De Piles a Peón, con presupuesto de contrata de 89.800 pesetas y plazo de seis meses.

4. De Aranga a Arenas de Cabrales, con presupuesto de contrata de 100.000 pesetas y plazo de seis meses.

5. De Vallado a Cibeá y Miravalles a Trascastro, kilómetros 1 al 5 y 1 al 5, con presupuesto de contrata de 120.000 pesetas y plazo de ocho meses.

6. De Pedroso a Gamonedo, trozo primero, kilómetros 1 al 3,474, con presupuesto de contrata de 50.000 pesetas y plazo de cinco meses.

7. De Puente Nuevo a la C.<sup>a</sup> de Corao a Cuevas del Mar, y de Los Callejos al de Puente Nuevo a la C.<sup>a</sup> de Corao a Cuevas del Mar, kilómetros 1 al 4 y 1, respectivamente, con presupuesto de contrata de 110.000 pesetas, y plazo de seis meses.

Los proyectos y demás documentos podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras y en el Negociado de Fomento, y los pliegos de condiciones en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, podrán presentarse en el Negociado de Fomento proposiciones para cualquiera de las indicadas subastas, acom-

pañando en cada caso el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales por el 2 por 100 del respectivo presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos presentados y de adjudicación provisional, en su caso, se celebrará a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo antes aludido en uno de los salones del Palacio provincial, y previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria.

La adjudicación definitiva será acordada en sesión de la Diputación y el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo, deberá constituir la fianza, también definitiva, por el cuatro por ciento del respectivo presupuesto de contrata por escritura pública.

Oviedo, 2 de febrero de 1952.  
El Presidente, *Paulino Vigón*.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación provincial  
CONCURSO DE PREMIOS A  
LA NUPCIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca el Concurso de Premios a la Nupcialidad entre los trabajadores que se propongan contraer matrimonio en el mes de abril de 1952, y fijen su residencia en esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Cuantía. — De 2.500 pesetas tanto para los solicitantes varones como mujeres solteros o viudos, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y que hayan abonado cuotas del Subsidio Familiar correspondiente a seis meses y dentro de los doce anteriores a la convocatoria.

Edades. — Los varones deben

tener menos de 35 años y las mujeres de 30.

Ingresos. — Los ingresos líquidos por rentas de trabajo de ambos contrayentes, computables a efectos de Seguros Sociales, han de ser inferiores a 12.000 pesetas anuales y superiores a 3.000.

Instancias. — Se facilitarán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, donde deberán presentarse hasta el 29 de febrero, pero es conveniente presentarlas en los primeros días de mes, por si surgieran incidencias subsanables.

Destino. — El importe del citado premio, deberá destinarse necesariamente a la constitución del hogar familiar.

Oviedo, 31 de enero de 1952.  
El Director provisional.

### OBISPADO DE OVIEDO

Provisorato

EDICTO

Nos, Doctor D. Demetrio Cabo Pérez, Provisor del Obispado de Oviedo, por S. E. Revma.

Hacemos saber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal, han pendido autos de divorcio a instancia de doña Guadalupe González García, vecina de Cabruñana, (Oviedo), contra su esposo don Eladio Fernández Arias, en ignorado paradero, en cuyos autos con fecha 26 de enero de 1952, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

C. N. I., Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación quoda thorum, mensam et cohabitationem solicitada por doña Guadalupe González García, contra su esposo don Eladio Fernández Arias, por tiempo indefinido, por causa de sevicias y abandono malicioso del hogar y por culpa del esposo, a quien

condenamos también en las costas, y quedando la hija habida del matrimonio, en poder de su madre, la demandante, como cónyuge inocente. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, y por la rebelía del demandado se publicará la parte dispositiva en los Boletines Eclesiástico y OFICIAL de la provincia. Dada en Oviedo, 30 de enero de 1952.—Doctor Demetrio Cabo. — Anté mi, Doctor Mariano Tablado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice:

“Señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don José María Ramírez Rodríguez. En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital penden ante la misma en grado de apelación; entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Antonio, don Octavio y doña Francisca Fernández Rocas Heredia, mayores de edad, esta última asistida de su esposo don Rafael Escriña Montes, de profesión, respectivamente, Ingeniero industrial y labores, vecinos de Madrid, representados ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendidos por el Letrado don Joaquín de Juan Medrano; y de otra, como demandados y apelados, doña Laura Fernández González, viuda, labores, y sus hijos doña Rosa, soltera; doña Aurora, soltera; doña Joaquina, asistida de su esposo don José López Santiañez, y don Francisco Fernández Fernández, casado, labores las primeras y obrero el don Francisco, mayores de edad, vecinos todos de Colloto, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Carlos Botas; don José Menéndez Prado, mayor de edad, viudo, labrador; don Manuel y don José Muñiz

Villanueva, mayores de edad, casados, vecinos del referido pueblo de Colloto, representados por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega y defendidos por el Letrado don José Buyla; y también como demandados don Manuel y don José Fernández Fernández, hijos de la demandada doña Laura Fernández, en ignorado paradero, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reconocimiento, constitución de servidumbre de paso,

#### Fallamos

Que confirmando y revocando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de los de esta capital, desestimando las excepciones a ello opuestas y estimando y desestimando, también parcialmente, la demanda interpuesta por D. Antonio, D. Octavio y doña Francisca Fernández Rocas Merediz, esta última asistida de su esposo don Rafael Escriña Montes, contra doña Laura Fernández González y sus hijos doña Rosa, doña Aurora, doña Joaquina, asistida de su esposo, José López Santiañez, y don Francisco Fernández Fernández; don José Menéndez Prado, don Manuel y don José Muñiz Villanueva; don Manuel y don José Fernández Fernández, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos:

Primero. Rehusar la declaración de existencia de la servidumbre voluntaria de paso que se reclama por la parte actora, absolviendo llamada “Huerta del Monte”, antes perteneciente a doña Luisa Pérez Estrada, a que se refiere el hecho tercero de la demanda.

Segundo. Condenar a dichos demandados a que consientan el establecimiento por el margen de la finca de su propiedad, coincidente con el que, hasta hace poco tiempo vino utilizándose, una servidumbre forzosa de paso para carro, ganado y peonil, limitado a la extracción de cosechas y necesidades imprescindibles de cultivo en el predio “Polla”, propiedad de los actores, descrito en el hecho primero de la demanda, según los usos locales, sin vía permanente y con la obligación para los usuarios de este gravamen, de indemnizar cuantos perjuicios ocasione su utilización, en la forma que prescribe el artículo quinientos sesenta y cuatro, párrafo tercero del Código civil.

Tercero. Absolver a los restantes demandados de la demanda, imponiendo las costas causadas con su comparecencia en ambas instancias, a la parte actora; y

Cuarto. No hacer especial condena por lo que se refiere a las restantes costas también originadas en las dos instancias de este proceso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los apelados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Luis Alvarez. José María Ramírez. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, que firmo en Oviedo a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nicanor García.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que el incidente en juicio de mayor cuantía, instado en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por doña Amparo Fernández Pardo contra don Benigno Cuervo González y otros, sobre reposición de auto, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, el auto cuya parte dispositiva dice:

Los señores de la sala por ante mí, secretario, dijeron: Se confirma en sus propios términos el auto apelado, por el que desestimando la reposición interpuesta por el demandante contra otro anterior del mismo Juzgado, fecha treinta y uno de enero del presente año, vino a insistir en que se unieran a los autos y se tuvieran por presentados en tiempo y forma, los documentos acompañados al escrito de súplica del demandado don Manuel Hevia Menéndez. Todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los apelados incomparecidos, devolviéndose los autos originales con testimonio de la presente al Juzgado de procedencia en el plazo legal. Así lo acordaron y firman los expresados señores, de todo lo que yo, Secretario de Sala, certifico.— Manuel Sarmiento. — Carlos Al-

varez.—Luis Alvarez.—Ante mí, P. S., Nicanor García. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Ramon Menendez Morán y names, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Gijón.

Doy re: Que en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### Sentencia

En Gijón, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Julio Murias Travieso, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno del partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Eugenio González Hevia, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de la parroquia de Cenero, en este concejo, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y dirigido por el Letrado don Gerardo Cifuentes, contra doña Etelvina Alvarez Fernández, mayor de edad, viuda, a sus labores y de esta vecindad, y don Silverio Díaz Alvarez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de Travesero, en la parroquia de Serín, representados ambos por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, la primera en concepto de pobre y defendida por el Letrado don José Ramón Ibaseta Fernández, y el segundo defendido por el Letrado don Eduardo Ibaseta Gutiérrez, y contra doña María Díaz Alvarez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Gijón; y don Manuel y don Mariano Díaz Alvarez, mayores de edad, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora, declarados en rebeldía, sobre propiedad de bienes inmuebles, nulidad de expediente posesorio e inscripciones; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro: Primero. Que las comunidades hereditarias de don José, don Antonio, don Manuel y don

# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de circulación de Automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Diciembre de 1951

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	MARCA	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga m.xima	Número del motor	Cil.	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
10	11.847	3. <sup>a</sup>	Morris	Camión	2	3.000	5.000	CDD3-5.117	6	26	Silverio Blanco Argüelles	Gijón	Part.
19	11.848	2. <sup>a</sup>	Peugeot	Turismo	4	1.300	320	1.212.669	4	10	Dionisio Morán Cifuentes	Idem	Idem
19	11.849	2. <sup>a</sup>	Peugeot	Turismo	4	1.300	320	1.212.406	4	10	Dolores Morán Cifuentes	Idem	Idem
20	11.850	3. <sup>a</sup>	F. W. D.	Camión	6	3.500	5.000	423.041	6	24	José Escribano Lucía	Noreña	Idem
20	11.851	2. <sup>a</sup>	Peugeot	Turismo	4	900	320	1.219.659	4	10	Natividad Barreda Gavito	Llanes	Idem

Oviedo, 5 de Enero de 1952

El INGENIERO-JEFE.

Francisco González Coto, son propietarias y arrendadoras de las fincas comprendidas en la información posesoria practicada por don Jacinto Díaz Díaz, ante el Juzgado de Primera Instancia de Occidente (hoy número uno), de los de Gijón, aprobada por auto de veinte de julio de mil novecientos veintitrés descritas en el hecho sexto de la demanda.

Segundo. Que es nulo el citado expediente posesorio y nulas las inscripciones practicadas a consecuencia del mismo en el Registro de la Propiedad de Gijón ordenándose su cancelación, condenando a los demandados don Silverio, don Manuel, don Mariano y doña María Díaz Álvarez a estar y pasar por estas declaraciones, y absuelvo de la demanda a doña Etelvina Álvarez Fernández; todo sin hacer especial condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitase la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Murias. — Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Manuel, don Mariano y doña María Díaz Álvarez, expido el presente en Gijón a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramón M. Morán.

## REQUISITORIAS

**GARCIA CARREDO**, Manuel, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, por hurto de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días, a fin de ser indagado y constituirse en prisión, bajo los apercibimientos legales.

**ESTENAGA PARDO**, Fernando, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Araceli, natural y vecino de Gijón, Eulalia Alvarez, diecinueve, bajo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de León, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de León, en sumario número doscientos noventa y seis de mil novecientos cincuenta y uno, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

**ORTEGA ARGOTE**, Emilio, de treinta y siete años, casado, hijo de Tomás y de Emeteria María, natural de Gallarta (Bilbao), y vecino de Bilbao, donde residió últimamente en la calle Diputación, número ocho, cuarto, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, con el objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número quinientos cincuenta y tres, de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre falsedad, apercibido de que de no compare-

cer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

**CUERVO VALDES**, Emilio, hijo de José y María, soltero de diecinueve años, siendo sus señas personales: ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca, regulares; color moreno y barba redonda; sin señas particulares, por falta de presentación para su ingreso en el Servicio activo de la Armada, el día primero del actual; comparecerá en el término de noventa días ante el señor Ayudante Militar de Marina de San Esteban de Pravia, Teniente de Navío de la R. N. A. don Antonio Reyes Menchaca, Juez Instructor del expediente.

**BEZANILLA CONDE**, Valeriana, de veinticuatro años de edad, soltera labores, hija de Juan y Josefa, natural de Colombres (Llanes), y vecina últimamente de Santander, calle Río de la Pila, cuarenta y seis, bajo, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número cincuenta y siete de mil novecientos cuarenta y cuatro, por robo, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

**ALVAREZ SANCHEZ**, Manuel, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Bautista y Segunda, natural y vecino de Lieres, partido judicial de Pola de Siero, domiciliado últimamente en Lieres, procesado por el delito de hurto en el sumario número cuarenta y cinco de mil novecientos cuarenta y uno; comparecerá en

el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para ser reducido a prisión en el sumario antes indicado.

**MARTINEZ PEREZ**, Antonio Rafael, de veintiséis años, soltero, hijo de José y Francisca, natural de Arriendas y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en la calle María Josefa, número diez, Llano (Gijón), procesado por el delito de hurto en el sumario número cuarenta y siete de mil novecientos cuarenta y siete; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para ser reducido a prisión en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número antes indicado.

**RODRIGUEZ CELORIO**, Félix, de veinticinco años de edad, hijo de José y Emilia, casado, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Llanes (Oviedo);

**FERNANDEZ RIVAS**, José, de cuarenta años de edad, hijo de Marián, casado, marinero, domiciliado últimamente en Santa Eugenia de Rivera (La Coruña);

**SANCHEZ NUÑEZ**, Manuel, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Bergondo, La Coruña;

**ANJEDO ACUÑA**, Juan, de veintitrés años de edad, hijo de Juan Manuel y Peregrina, soltero, de profesión marinero, con domicilio últimamente en Gijón;

**FERNANDEZ CASTRILLON**, Alfredo, de veintiocho años de edad, hijo de Higinio y Josefa,

soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Gijón;

**GOMEZ SANCHEZ**, José, de veinticinco años de edad, hijo de Severiano y Cipriana, soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Pedrobernardo (Avila).

**BALAYO CAAMAÑO**, Agustín, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Cabalado, Muros (La Coruña);

**LEMA MUÑIZ**, José, de cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y Josefa, casado, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Olveira (La Coruña).

**BEIRO LAGO**, Francisco, de treinta años de edad, hijo de Antonio y Manuela, soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Carnota (La Coruña), procesados en causa número ciento veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno por el delito de desertión mercante del vapor español "Castillo Monbeltrán", en los puertos norteamericanos de Tampico, Filadelfia y Nueva York; comparecerán en el término de quince días ante el Teniente de Infantería de Marina, don Martín Martín López, Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

**MORAN ALONSO**, Manuel Marcelino, de veinte años de edad, hijo de José y Amparo, soltero, natural de San Martín y vecino de El Condado, y

**SUAREZ ALVAREZ**, Ráfael, de diecinueve años, soltero, hijo de Isidoro y de Soledad, natural y vecino de dicho Condado; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por estar procesado en el sumario número treinta y cuatro de mil novecientos cuarenta y siete, sobre robo.

**RODRIGUEZ SEHARA**, José, (a) "El Chato", de cuarenta y un años de edad, hijo de Fernando y de Manuela, natural de Noguera de Raminun, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el sumario número doscientos cuarenta de mil novecientos cuarenta y siete, por ro-

bo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión, bajo los apercibimientos de ser declarado en rebeldía.

**RODRIGUEZ LOPEZ**, José Antonio, conocido por el nombre de Antonio, de 22 años, hijo de José y María, natural y vecino de Tineo, que estuvo domiciliado últimamente en esta capital, calle Mon, seis, de estado soltero, profesión minero, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número trescientos setenta de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

**TAMARGO RIVIERO**, José Manuel, de veintidós años de edad, soltero, camarero, hijo de Manuel y de Milagros, natural y vecino de Oviedo, sin domicilio fijo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Oviedo, a fin de constituirse en prisión en el sumario número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

**RODRIGUEZ LOPEZ**, José Antonio, conocido por el nombre de Antonio, de veintidós años de edad, hijo de José y María, natural y vecino de Tineo, de estado soltero, profesión minero, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos, de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

**FERNANDEZ ALVAREZ**, Valentín, de veinticuatro años de edad, hijo de Ruperto y de Felicidad, soltero, natural de Mieres y vecino de La Argañosa, jornalero, hoy en ignorado paradero, fugado del Hospital de San Antonio Abad, de León, por medio de la presente se llama y emplaza por término de diez días

a fin de que comparezca ante este Juzgado a reducirlo en prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el sumario número sesenta de mil novecientos cincuenta, por el delito de robo con homicidio, advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

**VILLANUEVA CARAVIA**, Fermín, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y Virginia, casado, jornalero, natural de Colloto (Oviedo), y vecino de Oviedo, residiendo últimamente en calle Covadonga, cuarenta, segundo, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

**MARTINEZ CECILIA**, Antonio, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Angustias, natural de Gor (Granada), y vecino de Madrid, calle Antonio López, número doscientos uno, hoy en ignorado paradero para que dentro del término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión, acordada en el sumario número doscientos treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve, por hurto bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

**VICTORERO ARCE**, José Ramón Florentino, inscrito número uno del Reemplazo de mil novecientos cincuenta y dos, hijo de Jesús y de Encarnación, nació el día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos, natural de San Martín del Mar, Municipio de Villaviciosa, con domicilio últimamente en San Martín del Mar, al que se le sigue expediente judicial por falta grave de presentación para su incorporación al Servicio activo de la Armada; comparecerá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado Militar de Marina, de Lastres, bajo apercibimiento de que incurra en el artículo cuatrocientos treinta y dos, del Código de Justicia Militar y será declarado rebelde.

**ESTENAGA PARDO**, Fernando, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Araceli, natural y vecino de Gijón; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de León, en el sumario número doscientos noventa y seis de mil novecientos cincuenta y uno, sobre hurto, apercibéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

**IGLESIAS ARIAS**, Angel, nació el siete de junio de mil novecientos veintinueve, en Entrambosrrios, Ayuntamiento de La Merca (Orense), hijo de Calisto y Carmen, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número sesenta y nueve de mil novecientos cincuenta y uno, sobre hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

**SUAREZ**, Pepe; y

**PEPI**, Daniel, vecinos de esta villa, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; comparecerán como testigos ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, dentro del término de ocho días, a prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número ciento setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y uno, por infidelidad en la custodia de documentos y hurto de géneros en la Administración de Correos de esta villa.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por el presente se anula la requisitoria referente a Lino Iñárrrea Cabal, expedida en el sumario de este Juzgado número ochenta y nueve de mil novecientos cincuenta, por daños, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número doscientos once del dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en atención a que dicho procesado fué habido e ingresado en cárcel.